



INFORME SECRETARIAL: 17 de julio de 2020. Al despacho informando que vencieron los términos de traslado para la liquidación del crédito elaborada por la secretaria, sin que las partes se hayan pronunciado. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular: 506834089001-2016-00089-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edna Roció Gómez Rico
Sustanciación No. 114

En consideración que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la secretaria del juzgado, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3° del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 de la misma norma, imparte su aprobación.

Finalmente, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$800.000

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez